

ORDENANZA VETADA EN SESION ESPECIAL N° 101 – DE FECHA 06/07/05

ORDENANZA N° 3.859

**EL COCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorícese a farmacias únicamente el expendio o venta de bebidas energizantes de cualquier tipo, marca y/o graduación en los horarios establecidos.-

ARTICULO 2°.- Queda prohibida la venta a menores de 18 años.-

ARTICULO 3°.- El propietario, gerente, encargado, organizador de cualquier local, comercio o establecimiento comprendido en esta Ordenanza será responsable del fiel cumplimiento de lo dispuesto. En caso de violación a lo dispuesto en el Artículo 1°, el comercio se hará pasible de una multa equivalente cincuenta (50) litros de nafta súper, y trescientos (300) litros de nafta súper.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Jorge OLIVA).-

g.d.